

RESOLUCIÓN ORDINARIA No. 1000.30.00.26.002

(06 de enero de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES”

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTIAGO DE CALI,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas a través de los Artículos 209, 267 y siguientes de la Constitución Política, la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo Municipal No. 0160 del 02 de agosto de 2005, la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones que las modifican, desarrollan o complementan, y

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 268 y 272 de la Constitución Política, otorga a las contralorías territoriales la facultad para determinar la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.

Que, el inciso primero del Artículo 209 el Ordenamiento Superior, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el Artículo 211 de la Carta Magna, consagra que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que, el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señala que las autoridades administrativas *“(...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”*.

Que, el Artículo 10 de la Ley 489 de 1998 establece que *“En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren”*.

Que, el Honorable Consejo de Estado, mediante Sentencia del 22 de marzo de 2012, Expediente No. 25000-23-24-000-2004-01012-0, precisó como elementos constitutivos de la delegación administrativa los siguientes: *“a. La transferencia de funciones debe contar con autorización legal; b. La delegación que haga debe efectuarse a otra autoridad o colaborador con funciones afines o complementarias; c. La autoridad que confiera la delegación puede, en cualquier momento, reasumir la competencia; d. Las funciones transferidas deben ser propias del cargo del delegante, es decir sólo puede delegar asuntos a ellos confiados por la ley”*.

Que, el Artículo 64 de la Ley 610 de 2000, consagra que los Contralores podrán delegar la atribución para establecer la responsabilidad que se derive

de la gestión fiscal, en las dependencias que de acuerdo con su organización y funcionamiento existan en la respectiva entidad.

Que, la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, dispuso medidas para garantizar la eficiencia y eficacia del control fiscal en la lucha contra la corrupción, efectuó modificaciones al proceso ordinario de responsabilidad fiscal y creó el procedimiento verbal.

Que, el Acuerdo Municipal No. 160 del 02 de agosto de 2005, procedió a fijar y adecuar la estructura, organización y funcionamiento de la Contraloría General de Santiago de Cali, estableciendo la planta de personal, escala salarial y dictar otras disposiciones, ordenando que al *"Despacho del Contralor, corresponde liderar, dirigir y controlar la gestión institucional, diseñando la estrategia, formulando las políticas fiscales y administrativas, adoptando los planes programas y proyectos para el cumplimiento efectivo de la misión y responsabilidades asignadas por la constitución y la ley a la contraloría."*

Que, el Manual de Funciones, Requisitos Mínimos de Cargos y Competencias Laborales, aprobado en agosto de 2018, consagra entre otras atribuciones propias del Contralor General de Santiago de Cali, la de *"Proferir las providencias a que haya lugar, con la finalidad de absolver los grados de consulta que surjan dentro de las indagaciones preliminares y los procesos de responsabilidad fiscal (...)"*, así como la de *"Fallar en segunda instancia, los procesos tanto fiscales como disciplinarios que adelanta la Contraloría General de Santiago de Cali."*, sin perjuicio de la delegación de funciones que mediante acto administrativo puede realizar para la buena marcha de la entidad.

Que, el referido Manual de Funciones, Requisitos Mínimos de Cargos y Competencias Laborales, igualmente, fijó como una de las funciones propias del JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA, la de *"desempeñar las demás funciones asignadas por las normas legales y el Contralor General de Santiago de Cali, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño de su cargo"*.

Que, se hace necesario con el propósito de descongestionar el despacho del suscrito, delegar en el JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA de este Organismo de Control, la función de decidir las consultas, los recursos de queja, apelación y demás actuaciones que requieran surtirse en segunda instancia, presentados contra las decisiones proferidas por la primera instancia en la procesos de Responsabilidad Fiscal y en los Administrativos Sancionatorios Fiscales, que se profieran al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali, para la debida gestión y normal funcionamiento de la Entidad, derivadas del establecimiento de la responsabilidad fiscal.

Que, en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, o quien haga sus veces, la función de decidir las consultas, los recursos de queja, apelación y demás actuaciones que requieran surtirse en

segunda instancia presentados contra las decisiones proferidas por la primera instancia en los procesos de Responsabilidad Fiscal y en los Administrativos Sancionatorios Fiscales, que se profieran al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali, para la debida gestión y normal funcionamiento de la Entidad, derivadas del establecimiento de la responsabilidad fiscal.

PARÁGRAFO ÚNICO: La delegación del grado de consulta, los recursos de queja, apelación y demás actuaciones que requieran surtirse en segunda instancia presentados contra las decisiones proferidas por la primera instancia en los procesos de Responsabilidad Fiscal y en los Administrativos Sancionatorios Fiscales se tendrá delegada hasta el momento en que se modifique o reforme dicho sistema en la Contraloría General de Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todos los actos administrativos que se suscriban en virtud de la función objeto de esta delegación, deberán estar conformes con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia.




ARTÍCULO TERCERO: La Dirección Administrativa y Financiera y la Oficina Asesora de Planeación, Normalización y Calidad de la Contraloría General de Santiago de Cali, deben realizar los ajustes derivados de esta delegación en los respectivos procedimientos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).


LUZ ARIANNE ZÚNIGA NAZARENO
Contralora General de Santiago de Cali
Designada Provisionalmente

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Miguel Enrique Sánchez Grueso	Auditor I	
Revisó	José Julián Rojas Moncaleano	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	José Julián Rojas Moncaleano	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.